



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo®

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 23
Diciembre 6 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	3
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>10</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....	14
Sabías que.....	14
Informes.....	17

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL
EDICIÓN: QUINCENAL
AÑO V, NÚM. 20
OCTUBRE 11 DE 2010

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas para el Intercambio de Información en Materia Tributaria (23 de febrero de 2010).

Publicado en el D.O.F. del 1 de diciembre de 2010.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta (23 de febrero de 2010).

Publicado en el D.O.F. del 1 de diciembre de 2010.
Decreto por el que se aprueba el Convenio.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley General de Población.

Modificación publicada en el D.O.F. del 22 de noviembre de 2010.
Se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 67 y una fracción VI al artículo 113.

Establece que no se podrá negar o restringir a los extranjeros que lo requieran, cualquiera que sea su situación migratoria, la atención de quejas en materia de derechos humanos y la procuración de justicia; así como a ser auxiliados en el caso de desastres o a recibir la atención médica. Los empleados de la Secretaría de Gobernación serán sancionados cuando las reglas establecidas para la expedición de la Cédula de Identidad, proporcionen información o documentos migratorios sin autorización y cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos de las personas sujetas a esta ley.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Modificación publicada en el D.O.F. del 23 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 2, en sus fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V; asimismo, se adiciona el Capítulo VII, Del Registro Público de Organismos Descentralizados, que comprende los artículos 35 a 46.

Relativa a la administración y estructura orgánica para el desempeño de las funciones del Registro Público de Organismos Descentralizados.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Precisa los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas de esos delitos; así como, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto que reforma el inciso 24) de la fracción I y la fracción XVII, y adiciona la fracción XVIII al artículo 194.

Establece como delitos graves: el tráfico de menores, los actos previstos en el artículo 49 de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, y el secuestro de conformidad con la legislación en esa materia.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Código Penal Federal.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman los artículos 55, párrafos segundo y cuarto; 64, párrafo primero; 85, inciso f), de la fracción I; el artículo 215, en su fracción XIII y último párrafo y la fracción XIV; se adicionan el numeral 19 al artículo 24, la fracción IV al artículo 85, el artículo 180 Bis y la fracción XVI al artículo 215; y se derogan los artículos 366 y 366 Bis.

Establece la regulación de las penas y medidas de seguridad en la comisión de delitos que merezcan pena privativa de libertad.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman los artículos 2o., en sus fracciones V y VI; 3o., último párrafo; 13, párrafo primero; y se adiciona la fracción VII al artículo 2o.

Se actualiza la clasificación de los delitos contenidos en el presente ordenamiento; así como la posibilidad de ejercer la facultad de atracción en razón de su comisión, por parte del Ministerio Público Federal.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman los artículos 50 Bis y 50 Ter, párrafo primero, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 Ter, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes.

La regulación de la intervención de comunicaciones privadas mediante autorización oficial en relación con la investigación de los delitos que en la propia ley se prevén.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley de la Policía Federal.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman el inciso j), de la fracción I y las fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V, todas del artículo 51.

Regula la intervención de comunicaciones privadas mediante autorización oficial y respecto de los delitos previstos en la presente Ley.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XV y se adiciona una fracción XVI, al artículo 44.

Regula los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones a efecto de limitar su servicio en los centros de readaptación social.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Decreto que reforma la fracción VII, del artículo 31; la fracción XIII, del apartado B, del artículo 39, y el artículo 149, y se adiciona la fracción VIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 31; la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente, del apartado B, al artículo 39.

Establece la organización y funciones entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Se adiciona una fracción II bis al artículo 7º.

Señala que corresponde a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Vida Silvestre.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 55 bis.

Se prohíbe la importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos 3 y 85.

Establece que la expedición de normas oficiales corresponde a la Secretaría de Economía; así como la regulación del contrato de adhesión.

Decreto que entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el D.O.F.

Ley de Asociaciones Agrícolas.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos 2o. y 5o. y se adiciona una fracción VIII al artículo 3o. y un segundo párrafo al artículo 12.

Establece la constitución e integración de la Unión de Productores Agrícolas del país; así como las finalidades inherentes a ésta.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 121/2008, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como voto particular formulado por el Ministro Juan N. Silva Meza.

Publicada en el D.O.F. del 23 de noviembre de 2010.

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad 121/2008.

Se reconoce la validez de los artículos 24, 27, 32 y sexto transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la G.O.D.F. de 21 de octubre de 2008.

Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la G.O.D.F. de 21 de octubre de 2008.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión del día 13 de mayo de 2010:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Cuarto.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el resolutive segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el resolutive tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández votaron por la invalidez parcial del mencionado párrafo.

Las siguientes votaciones no se reflejan en los puntos resolutivos:

Sometida a votación la propuesta consistente en declarar la invalidez del artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron a favor de dicha propuesta.

Sometida a votación la propuesta relativa a declarar la invalidez parcial del artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra; en tanto que los señores Ministros Aguirre Anguiano, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron a favor de la propuesta.

El señor Ministro Silva Meza reservó su derecho para formular voto particular, en tanto que los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea reservaron el suyo para formular voto de minoría.

Voto particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza respecto a la acción de inconstitucionalidad 121/2008.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año 2009.

Publicado en el D.O.F. del 24 de noviembre de 2010.

Se otorga al magistrado Francisco Guillermo Baltazar Alvear, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año 2009, como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General 10/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en Tepic, Nayarit; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y Residencia indicados.

Publicado en el D.O.F. del 25 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, tendrá competencia y jurisdicción en toda la República; el cual estará ubicado en avenida de Las Brisas número exterior 40, número interior 42, Segundo Piso, Plaza Comercial Tepic, Fraccionamiento Las Brisas, código postal 63117, en Tepic, Nayarit, e iniciará funciones el 1 de diciembre de 2010.

Se da a conocer que el actual Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, se denominará Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, conservando la sede, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XXIV.- VIGESIMO CUARTO CIRCUITO, número 2. El presente Acuerdo General 10/2010 entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2010.

Acuerdo General 31/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en esa misma entidad federativa y sede.

Publicado en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito que

actualmente funcionan en esa residencia; el cual estará ubicado en avenida Andrés Quintana Roo número 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, código postal 77533, en Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, e iniciará funciones el 1 de diciembre de 2010.

Se da a **conocer** que los actuales Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XXVII.- VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, número 3.

El presente Acuerdo General 31/2010 entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2010.

Acuerdo General 36/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia, estado y residencia indicados.

Publicado en el D.O.F. del 29 de noviembre de 2010.

Se da a conocer que el nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, y contará con la misma jurisdicción territorial y competencia que los Juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas; el cual estará ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, primer piso, Plaza Comercial Tepic, Fraccionamiento Las Brisas, código postal 63117, en Tepic, Nayarit; e iniciará funciones el 1 de diciembre de 2010.

Se da a conocer que los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de

agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XXIV.- VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, número 3. El presente Acuerdo General 36/2010 entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2010.

Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2011, ordenada por el Acuerdo General 37/2001

Publicada en el D.O.F. del 29 de noviembre de 2010.

Se da a conocer la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2011, ordenada por el Acuerdo General 37/2001.

Documento que fue aprobado por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de 16 de noviembre de 2010.

Acuerdo General 34/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2010.

Publicado en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Óscar Vázquez Marín y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2010, quienes nombrarán a su presidente; y la licenciada María Dolores Omaña Ramírez, Secretaria Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, quien fungirá como Secretaria de la Comisión de Receso.

Acuerdo General 34/2010 que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 35/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 4, párrafos primero y penúltimo, 13, fracción I, y 15, párrafo segundo, del diverso Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Publicado en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2010.

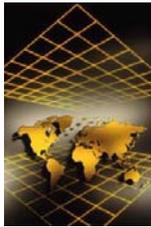
Establece la regulación de la pensión total por jubilación que reciban los beneficiarios.

Acuerdo General 35/2010 que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Comercio Exterior



Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 3 y 14.

Publicada en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2010. Se reforman las reglas 1.6.35. fracción I, incisos b), c) y último párrafo; 3.1.20; 4.2.1. fracción IV; se adicionan las reglas 1.4.19; 3.5.9; se derogan las reglas 1.6.35. la fracción IV; 4.2.1. octavo párrafo, pasando el actual noveno párrafo a ser octavo y así sucesivamente; se modifica el Anexo 3 "Cantidades que deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios"; y la denominación del Anexo 14 "Aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.20." por la de "Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará una sola vez el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.20.", así como su contenido.

Establece que no se considerará a los agentes aduanales en el supuesto de suspensión de labores, siempre y cuando no excedan de cinco errores cometidos durante cada año de calendario. Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A.

Publicadas en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2010.

Del Libro Primero, se reforman las reglas 1.2.1.4.; 1.2.1.5.; 1.2.1.7.; 1.2.1.12., fracción III; 1.2.1.14.; 1.2.1.15.; 1.2.5.2., primero, séptimo y noveno párrafos; 1.2.5.3.; 1.2.5.5.; 1.2.10.6., primer párrafo, fracción III y último párrafo; 1.2.10.13., primero, segundo y tercer párrafos; 1.2.11.4., fracción I; 1.2.23.3.4., segundo párrafo; 1.3.1.4.; 1.3.1.6., primer párrafo; 1.3.2.12., primer párrafo; 1.3.3.1.9., primer párrafo y fracción II; 1.3.3.1.10., segundo párrafo; 1.3.8.3., primer párrafo; 1.3.9.2., primero y octavo párrafos; 1.3.9.8., fracción VI; 1.3.9.13., penúltimo y último párrafos; 1.3.9.15., primer párrafo; 1.3.14.7.; 1.3.15.17., primer párrafo; 1.3.16.2.; 1.3.16.5.; 1.3.17.5., primer párrafo; 1.3.17.9.; 1.4.4.3., fracciones II y III; 1.5.3.1., primer párrafo; 1.11.7., segundo párrafo; 1.13.1.3., fracciones I, inciso c) y III; se adicionan las reglas 1.2.1.10., con un segundo párrafo; 1.2.1.18.; 1.2.18.14.; 1.2.22.2.; 1.3.2.18.; 1.3.3.1.22.; 1.3.9.4., con un segundo párrafo; 1.3.16.7.; 1.6.2.5., con un tercer párrafo; 1.6.2.9., y se derogan las reglas 1.2.5.2., último párrafo; 1.2.18.1., segundo y tercer párrafos; pasando el actual cuarto párrafo a ser segundo párrafo; 1.3.9.2., tercer párrafo; pasando los actuales cuarto a décimo primer párrafos, a ser tercero a décimo párrafos; 1.3.9.11., segundo párrafo; 1.6.1.3. y 1.11.28; se reforma el índice del Libro Segundo; respecto del Libro Segundo, se reforman las reglas 11.2.1.5., primero y último párrafos; 11.2.1.11.; 11.2.3.1., primero, cuarto, sexto, séptimo y octavo párrafos; 11.2.3.2.; 11.2.3.4., primer párrafo; 11.2.3.5., primer párrafo, fracciones I, II y III; 11.2.3.6., primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo; 11.2.8.1., primer párrafo; 11.2.8.5., fracción IV; 11.2.15.5., segundo y penúltimo párrafos; 11.2.19.1., fracción I; 11.2.19.2., segundo párrafo en su calendario y tercer párrafo; 11.2.20.1., primer párrafo; 11.2.23.3.6., fracción I y penúltimo párrafo;

II.3.4.4., primer párrafo; II.6.2.5.; II.6.2.8., primer párrafo; II.6.2.20., fracciones I y IX; II.6.3.1., fracción II; II.10.5., fracción VII; II.11.2., fracción VIII, inciso b), numeral 3; se adicionan las reglas II.2.1.13.; II.2.3.1., con un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto a décimo párrafos, a ser quinto a décimo primer párrafos; II.2.10.7.; II.2.18.3.; II.2.19.1., con un último párrafo; II.5.2.1., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercer y cuarto párrafos; II.9.4.; el Capítulo II.13.3., denominado "Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2010", que comprende las reglas II.13.3.1. y II.13.3.2.; el Capítulo II.13.4., denominado "Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal relacionado con el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en el D.O.F. el 25 de junio de 2010", que comprende las reglas II.13.4.1. y II.13.4.2.; el Capítulo II.13.5., denominado "Del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2010", que comprende las reglas II.13.5.1. a la II.13.5.3.; el Capítulo II.13.6., denominado "Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas de los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas por el fenómeno meteorológico Alex, publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2010", que comprende las reglas II.13.6.1. a la II.13.6.3. y el Capítulo II.13.7., denominado "Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Veracruz por los fenómenos meteorológicos que se mencionan en el mismo, publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2010" que comprende las reglas II.13.7.1. y II.13.7.2., y se derogan las reglas II.2.3.1., segundo y tercer párrafos; pasando los actuales cuarto a décimo párrafos, a ser segundo a octavo párrafos; II.2.3.6., fracción III; II.2.3.7., fracción III; II.2.4.2.; II.2.8.1., fracciones I a la VII; II.2.19.1., fracción III; II.2.20.1., fracciones I a la V; II.3.2.1.3.; II.3.4.1.; II.3.4.3.; II.3.4.4., fracciones I a la IV y último párrafo; II.3.7.1.3.; II.3.9.2.; II.3.9.4.; II.3.9.6.; II.3.11.1.; II.6.2.8., fracciones I a la III y penúltimo párrafo; II.6.3.1., fracciones III y IV, pasando las actuales V y VI a ser III y IV y penúltimo párrafo y II.9.2.

Se aclara el contenido de la RMF (Resolución Miscelánea Fiscal), publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2010.

Las reglas II.2.23.3.3. y II.2.23.3.4. y la ficha 153/CFF (Código Fiscal de la Federación) contenida en el Anexo 1-A, respectivamente, dadas a conocer en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2010, entrarán en vigor a partir del 3 de noviembre de 2010.

Se reforman los artículos TERCERO y CUARTO Resolutivos dados a conocer en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2010.

Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio fiscal de 2009, independientemente del tipo de dictamen al que correspondan, podrán optar por no reportar dato alguno en el Anexo "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS", cuando se trate de las operaciones con partes relacionadas a que se refiere la regla II.3.5.3.

Para los efectos de la regla I.3.9.11., segundo párrafo, en caso de que la autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, las organizaciones civiles y fiduciarias, respecto del fideicomiso de que se trate, podrán solicitar nuevamente autorización en el mismo ejercicio en el cual se notificó la revocación, promoviendo para tales efectos en los términos de la ficha 13/ISR "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.

Se modifica el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, así como los Anexos 1, 1-A, 3, 11, 12, 14 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Se dan a conocer los Anexos 10, 15 y 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Establece la regulación sobre diversos beneficios fiscales a los contribuyentes.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., excepto las reglas I.2.1.14., I.2.1.15., I.13.1.3., II.2.1.11., II.2.1.13., II.6.2.20., II.6.3.1. y II.10.5., que entrarán en vigor el 1 de enero de 2011.

Otras disposiciones de interés



Manual de Contabilidad Gubernamental.

Publicado en el D.O.F. del 22 de noviembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), a fin de facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos para lograr su adecuada armonización.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 25 de octubre de 2010.

Fe de erratas a la resolución que las modifica, publicada en el D.O.F. del 24 de noviembre de 2010.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Resolución que las modifica, publicada en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 1 y se adiciona el Capítulo Quinto al Título Quinto, que comprenderá de los artículos 169 Bis 1 a 169 Bis 11 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero y 29 de julio de 2010.

Establece definiciones y disposiciones de carácter general a efecto de regular el sistema de remuneración de las casas de bolsa.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución que las modifica, publicada en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2010.

Se reforma el artículo 2 Bis 117 y adicionan las fracciones XXXI, CXV, CXVI y CXXXIV al Artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; una Sección Octava al Capítulo VI del Título Segundo, que comprenderá de los artículos 168 Bis a 168 Bis 10, pasando la actual Sección Octava a ser la Sección Novena que comprenderá los actuales artículos 169 a 172 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, y 25 de octubre de 2010.

Establece definiciones y disposiciones de carácter general a efecto de regular el sistema de remuneración de las instituciones de banca múltiple.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para las concesiones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Publicados en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2010.

Lineamientos que tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo los parámetros y directrices que ordena la Ley General de Bienes Nacionales, así como para su revocación, extinción y caducidad.

Acuerdo No. 547 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Publicados en el D.O.F. del 29 de noviembre de 2010.

Documento que tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del concurso público 2010 - 2011 en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de octubre de 2010.

Acuerdo Específico A/250/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de la persona que en el mismo se indica, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

Publicado en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2010.

Establece la autorización para ofrecer y entregar recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión del probable responsable de los delitos de delincuencia organizada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción. Suscrito el 1 de diciembre de 2010.

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.

Publicadas en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2010.

Decreto que tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, que efectúen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de diciembre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 3 de diciembre de 2010.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de diciembre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 6 de diciembre de 2010.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 6 de diciembre de 2010.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 6 de diciembre de 2010.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

NOVIEMBRE 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
DICIEMBRE 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5

Sabías que...

Entre los servicios de planificación familiar se incluye *“el apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología”*. Así lo dispone la Ley General de Salud, en la fracción IV de su artículo 68.

Al respecto, la legislación señala qué se entiende por asistencia médica para la procreación: *“las prácticas clínicas y biológicas que permiten la concepción in vitro, la transferencia de embriones y la inseminación artificial, así como toda técnica de efecto equivalente que permita la procreación fuera del proceso natural”* (artículo 482 del Código Civil de Coahuila); por inseminación homóloga, *“el material genético ha sido aportado por ambos cónyuges o concubinos”* y; por inseminación heteróloga, aquella en que *“al menos uno de los gametos ha sido donado por un tercer extraño”* (artículo 239 del Código Familiar de San Luis Potosí).

Sobre estos temas, pueden consultarse los siguientes ordenamientos:

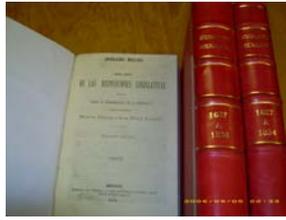
Ordenamiento	Preceptos	Fecha de publicación en el Periódico/Gaceta Oficial
Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Capítulo III, Sección Tercera, artículos 482 al 491.	25 de junio de 1999.
Código Civil para el Estado de Colima.	Artículo 410 B.	18 de julio de 2009
Código Civil para el Estado de México.	Artículos 4.111 al 4.116.	07 de junio de 2002.
Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.	Artículo 1160 y 1474.	18 de diciembre de 2008 (Por lo que corresponde a herencias y sucesiones).
Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.	Artículo 239 y 242.	18 de diciembre de 2008.
Código Civil para el Distrito Federal.	Artículos 162, 293, 326 y 329.	25 de mayo de 2000 y 2 de febrero de 2007.
Código Civil para el Estado de Tabasco.	Artículo 92 párrafos primero, cuarto y quinto.	9 de abril de 1997.

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.	Artículo 62 al 65.	30 de diciembre de 1994.
Ley de Salud del Estado de Sinaloa.	Artículos 83 al 86.	03 de septiembre de 2004.
Ley de Salud para el Estado de Sonora.	Artículos 54 al 57.	22 de junio de 1992.
Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.	Artículos 36, 37 y 53 al 57.	27 de noviembre de 2001, 15 de diciembre de 2004.
Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.	Artículos 105 al 108.	28/ de noviembre de 2000.
Ley Número 113 de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Artículo 65 al 68.	17 de mayo de 1988.
Ley de Salud del Estado de Yucatán.	Artículo 68 al 71.	16 de marzo de 1992.
Ley de Salud del Estado de Zacatecas.	Artículos 40 al 43.	30 de junio de 2001.
Ley de Salud del Distrito Federal.	Artículo 53 fracciones III y IV.	17 de septiembre de 2009.

Por otra parte, cabe mencionar que la disposición indebida y sin autorización de óvulos o esperma para fines distintos, se sanciona de conformidad con lo establecido por la legislación penal; a saber:

Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.	Artículo 57, fracción VIII.	25 de enero de 2010.
Código Penal para el Estado de Baja California.	Artículo 136, fracción II.	20 de agosto de 1989.
Código Penal para el Estado de Chiapas.	Título Segundo, artículos 184 al 190.	14 de marzo de 2007, 23 de septiembre de 2009
Código Penal del Estado de Chihuahua.	Título Segundo, artículos 147 al 153.	27 de diciembre de 2006, 25 de noviembre de 2009.
Código Penal de Coahuila.	Artículo 383.	28 de mayo de 1999.
Código Penal para el Estado de Durango.	Artículos 183 al 188.	14 de junio de 2009, 10 de diciembre de 2009.
Código Penal del Estado de México.	Artículos 251 bis al 251 ter.	27 de diciembre de 2007.
Código Penal del Estado de Guerrero.	Artículo 147 y 147 A.	20 de abril de 1999.
Código Penal para el Estado de Morelos.	Artículos 133 y 154.	09 de octubre de 1996, 29 de noviembre de 1996.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	Artículos 113 bis al 113 quinquies.	30 de junio de 2009.
Código Penal del Estado de San Luis Potosí.	Artículo 157.	30 de septiembre de 2000.
Código Penal del Estado de Sinaloa.	Artículo 182.	28 de octubre de 1992.
Código Penal para el Estado de Tabasco.	Artículos 154 y 155.	05 de febrero de 1997.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Artículos 159 y 160.	24 de agosto de 2004.
Código Penal para el Distrito Federal.	Título Segundo, Capítulo I, artículos 149 al 153.	16 de julio de 2002.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.